## **CONTRATO DE APRENDIZAJE GRUPO 2879643**

EMPRESA	ASISTA S.A.S
NIT	830.086.999-2
DIRECCION	CRA 14 B N° 119 – 95 PISO 3
TELEFONO	6290840
DELEGADA	MONICA AVILA SANCHEZ
CARGO	DIRECTORA CORPORATIVA DE TALENTO HUMANO
CEDULA NO.	52.928.330

NOMBRE APRENDIZ	JUAN CAMILO RAMIREZ MORENO
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	C.C. 1.007.701.855 DE BOGOTÁ
FECHA NACIMIENTO	ENERO 21 DE 2000
DIRECCION	TV. 24B NO. 33-217
TELEFONO	3134203038
ESTRATO	3
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	19 DE FEBRERO DE 2026
ESPECIALIDAD	TECNÓLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE

## **CLÁUSULAS**

Entre los suscritos a saber MONICA AVILA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.928.330 de Bogotá, actuando como Directora Corporativa de Talento Humano en ASISTA S.A.S NIT 830.086.999-2 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESA y JUAN CAMILO RAMIREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.701.855 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el APRENDIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación profesional integral en la especialidad de TECNÓLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE grupo 2879643 la cual se impartirá en su etapa lectiva por el CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO (ITAGUI), mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA ASISTA S.A.S. Duración y Períodos de la Formación: La formación tiene un término de duración de 24 meses, comprendidos entre el 20 de noviembre de 2023 fecha de iniciación de la formación y el 19 de febrero de 2026, fecha de terminación de la misma, en el TECNÓLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE; la cual se encuentra distribuida así: en UN (1) periodo de enseñanza en el SENA, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de agosto de 2025 y UN (1) periodo de práctica en la EMPRESA ASISTA S.A.S desde el 21 de agosto de 2025 hasta el 19 de febrero de 2026, sucesivos y alternos. (No podrá excederse el término máximo de dos años contenido en el Artículo 30 de la Ley 789/02). TERCERA. - Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA. - En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA o a la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, el equivalente al 50% de 1 S.M.L.V. y durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 100% de 1 S.M.L.V. PARAGRAFO. - Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales BOLIVAR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley

789 de 2002. E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante las fases lectiva y práctica de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud, conforme a las normas pertinentes. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa práctica así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelante sus estudios y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 47 horas Semanales. (Según el acuerdo 000023 de 2.005) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. d) Cumplir todas las prescripciones de orden, seguridad, sistemas de trabajo, privacidad, confidencialidad v fidelidad que disponga la EMPRESA v surian de la naturaleza misma de la relación jurídica que existirá entre las partes. e) Guardar absoluto respeto y adecuado y correcto tratamiento con todos los trabajadores de la empresa y con los clientes y visitantes de la misma. f) Cualquier transgresión o desacato de las obligaciones aquí contenidas dará lugar a la inmediata terminación del presente contrato. CUARTA. -Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz, la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando, QUINTA. - Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos; a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada o constatada d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de aprendizaje está vigente para las partes (Empresa y Aprendiz). SEXTA. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por el vencimiento del termino de duración del presente Contrato. C) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. D) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, esta deberá obtener previo concepto favorable del SENA. E) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. SEPTIMA. - Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s. De la ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaie. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA. - El presente contrato de aprendizaie rige a partir de 13 de noviembre de 2024 y termina el 19 de febrero de 2026 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

MONICA AVILA SANCHEZ

JUAN CAMILO RAMIREZ MORENO

LA EMPRESA

EL APRENDIZ